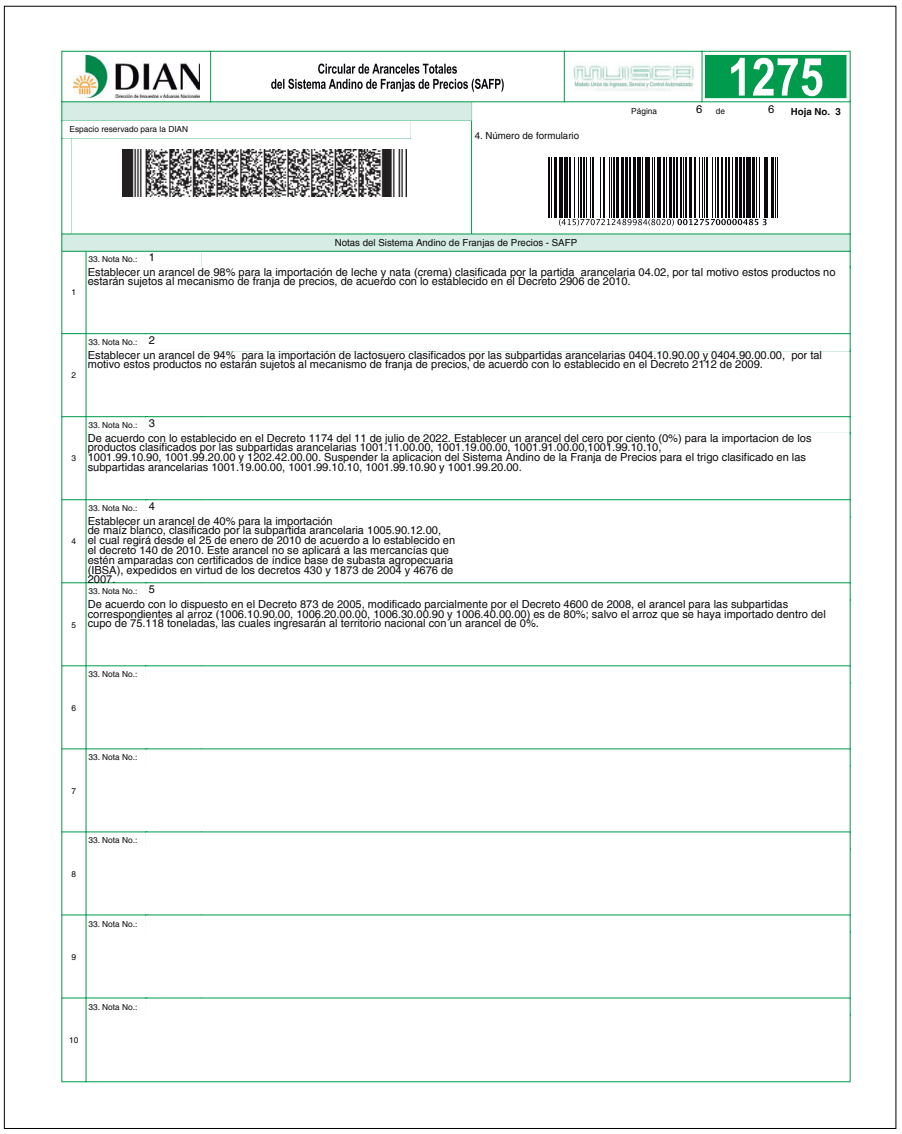

DIAN — Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) — MUISCA — 1275

Página 6 de 6 Hoja No. 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

(415)7707212489984(8020) 001275700000485 3

Notas del Sistema Andino de Franjas de Precios - SAFP

1	33. Nota No.: 1 Establecer un arancel de 98% para la importación de leche y nata (crema) clasificada por la partida arancelaria 04.02, por tal motivo estos productos no estarán sujetos al mecanismo de franja de precios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2906 de 2010.
2	33. Nota No.: 2 Establecer un arancel de 94% para la importación de lactosuero clasificados por las subpartidas arancelarias 0404.10.90.00 y 0404.90.00.00, por tal motivo estos productos no estarán sujetos al mecanismo de franja de precios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2112 de 2009.
3	33. Nota No.: 3 De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1174 del 11 de julio de 2022. Establecer un arancel del cero por ciento (0%) para la importacion de los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 1001.11.00.00, 1001.19.00.00, 1001.91.00.00,1001.99.10.10, 1001.99.10.90, 1001.99.20.00 y 1202.42.00.00. Suspender la aplicacion del Sistema Andino de la Franja de Precios para el trigo clasificado en las subpartidas arancelarias 1001.19.00.00, 1001.99.10.10, 1001.99.10.90 y 1001.99.20.00.
4	33. Nota No.: 4 Establecer un arancel de 40% para la importación de maíz blanco, clasificado por la subpartida arancelaria 1005.90.12.00, el cual regirá desde el 25 de enero de 2010 de acuerdo a lo establecido en el decreto 140 de 2010. Este arancel no se aplicará a las mercancías que estén amparadas con certificados de índice base de subasta agropecuaria (IBSA), expedidos en virtud de los decretos 430 y 1873 de 2004 y 4676 de 2007.
5	33. Nota No.: 5 De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 873 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 4600 de 2008, el arancel para las subpartidas correspondientes al arroz (1006.10.90.00, 1006.20.00.00, 1006.30.00.90 y 1006.40.00.00) es de 80%; salvo el arroz que se haya importado dentro del cupo de 75.118 toneladas, las cuales ingresarán al territorio nacional con un arancel de 0%.
6	33. Nota No.:
7	33. Nota No.:
8	33. Nota No.:
9	33. Nota No.:
10	33. Nota No.:

Que en la versión 4.1 de la metodología se define el procedimiento para calcular el puntaje crítico de certificación anual de las contralorías territoriales a partir del puntaje de certificación del año anterior, lo que permite contar con un referente previo de desempeño relativo.

Que de conformidad con la metodología, para calcular el valor crítico de certificación *(Pcertificación_anual),* se aplica la ecuación fundamental de la certificación anual de las contralorías territoriales *Pcertificación_anual (t) = μAuditeCT(t-1) - Θ*σAuditeCT*(t-1).*

Que la metodología establece que, cuando el puntaje del índice de desempeño integral de la contraloría territorial sea igual o superior a 70 puntos, la misma será certificada, sin importar el puntaje crítico o punto de corte aplicable para la vigencia correspondiente.

Que la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la entidad aplicó el método para determinar el puntaje crítico de certificación para la vigencia 2023, y estableció que éste es de 77,12 puntos.

Que en consecuencia, es procedente aplicar la regla establecida en la metodología y definir el punto crítico de corte para la certificación de la gestión de las contralorías territoriales de la vigencia 2023, en 70 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Auditora General de la República, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Puntaje crítico de certificación.* Fijar el puntaje crítico o punto de corte para la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales respecto de la vigencia 2023, que se expedirá en el primer trimestre de 2024, en 70 puntos.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comunicar a todas las contralorías territoriales el contenido de la presente resolución, por conducto de la Auditoría Auxiliar.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de abril de 2023.

La Auditora General de la República,

Alma Carmenza Erazo Montenegro.

(C. F.).

Banco Davivienda

Hurto CDT

Avisos

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Datos del interesado :

Motivo de publicación: Hurto (X), Extravío ( ), Destrucción ( ), Deterioro ( )

Pretensión: reposición de título valor.

Datos del Título

Tipo de Título: CF
Titular o Beneficiario: Yolanda Caviedes López
Valor: 100.000.000
Otorgante: Banco Davivienda S.A.

CDT	CHEQUE
N° del CDT: 4550CF0308705370 Fecha de expedición: 20220919 Fecha de vencimiento: 2023 0924 Tasa: 14 Plazo: 365 días Tipo de Manejo: Individual.	Número de Chequera: Número del Cheque: Fecha de Giro:

Datos para notificación – Oficina que emitió o giró el título
Nombre de la oficina : Gran estación
Dirección de la oficina: Av Dorado 62A-15 local 166

Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional

DAVIVIENDA
4550 - OFICINA GRAN ESTACION

(C. F.).

VARIOS

Auditoría General de la República

Resoluciones Orgánicas

RESOLUCIÓN ORGÁNICA NÚMERO 004 DE 2023

(abril 28)

por la cual se define el puntaje crítico de corte aplicable a la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales respecto de la vigencia 2023, que se expedirá en el primer trimestre de 2024.

La Auditora General de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 274 y 272 de la Constitución Política, en el numeral 7° del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000; en el artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Orgánica número 010 del 30 de diciembre de 2021 adoptó el procedimiento, la metodología y los parámetros para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales, aplicables para la vigencia 2023.

Que la Resolución Orgánica número 015[1] del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se establece la versión aplicable de la metodología para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales" adoptó la versión 4.1. que regirá para la medición de la gestión de la vigencia 2023 y en adelante.

Que de conformidad con la metodología antes referida, el índice de desempeño integral de las contralorías en un número que va de 0 a 100 puntos y representa el desempeño integral de cada uno de los órganos de control fiscal territorial.

Que el índice de desempeño integral es la base para emitir la decisión sobre la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales.

Que la certificación de las contralorías se realiza a partir de un puntaje crítico de certificación anual *(Pcertificación_anual)*. Este puntaje será comparado con el índice de desempeño integral de cada contraloría.

Que la certificación sólo se puede otorgar cuando el valor del índice de desempeño integral de la contraloría es superior o igual al puntaje crítico de certificación anual.

[1] Derogó la Resolución Orgánica número 011 de 2021.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 22300048. II-V-2023. Valor $73.800

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Datos del interesado :

Motivo de publicación: Hurto (X), Extravío ( ), Destrucción ( ), Deterioro ( )

Pretensión: reposición de título valor.

Datos del Título

Tipo de Título: CF
Titular o Beneficiario: Yolanda Caviedes López
Valor: 50`000.000
Otorgante: Banco Davivienda S.A.

CDT	CHEQUE
N° del CDT: 4550CF03100374I8 Fecha de expedición: 2023 0123 Fecha de vencimiento: 2024 0124 Tasa: 17.30 Plazo: 360 días Tipo de Manejo: Individual	Número de Chequera: Número del Cheque: Fecha de Giro:

Datos para notificación – Oficina que emitió o giró el título
Nombre de la oficina : Gran Estación
Dirección de la oficina: Av Dorado 62A-15 local 165

Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional

DAVIVIENDA
4550 - OFICINA GRAN ESTACION

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 22300048. II-V-2023. Valor $73.800.

EN

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

NUESTRA PÁGINA WEB
www.imprenta.gov.co

Cualquier ciudadano a título personal o a nombre de una entidad puede presentar peticiones de información, quejas, reclamos, devoluciones, denuncias de corrupción, sugerencias o felicitaciones a la Imprenta Nacional de Colombia".

Carrera 66 No. 24-09
PBX: 4578000
Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

@ImprentaNalCol
ImprentaNalCol

VISITE EL MUSEO DE ARTES Gráficas

MaG 50 AÑOS 1964-2014
Museo de Artes Gráficas

La Imprenta Nacional de Colombia
fundó el Museo de Artes Gráficas (MaG)
el 30 de abril de 1964, con motivo
de la conmemoración de los **100** años
del *Diario Oficial*.

Visítenos. Carrera 66 Nº 24-09, Ciudad Salitre, Bogotá. **Entrada gratuita.**

@MuseoArtesGrfcs museodeartesgraficasmag

www.imprenta.gov.co